RAZÓN SOCIAL:	MEICO S.A	
NIT:	890.101.176 - 0	
NOMBRE DE LA ARL:	COLMENA SEGUROS	
CIUDAD:	BARRANQUILLA	
DEPARTAMENTO:	ATLANTICO	
DIRECCION PRINCIPAL:	Calle 1b # 30- 61	
TELEFONO:	3758888	
SUCURSALES O AGENCIAS:	SI	
DESCRIPCIÓN DE SUCURSALES:	**PROYECTO O CIUDAD**	**DIRECCIÓN**
	IMPORTADOS	Avenida circunvalar calle 110 sector san martín bodega 1,2,3
	CARIBE VERDE	Cra 9G No 110 – 187 Circunvalar Bodega 29 a 38 Parque industrial Caribe Verde
	BOGOTA, REGIONAL CENTRO	Calle 67 N° 7-90, oficina110edificio torre colfondos
	CARTAGENA	Centro comercial e industrial ternera #2 bodega I8 D17y D18 turbaco
	MONTERIA	Centro empresarial el triunfo km 4 via montería – planeta rica bodega 33
	RIOHACHA	Calle 15 #15 21 loc 106
	SANTAMARTA	Parque Industrial PAS , Troncal del caribe Km 3 via a Gaira , bodega A33
	SINCELEJO	Carrera 4F # 40-07 Mzn B, Bodega 3 – Parque industrial sincelejo
	VALLEDUPAR	Carretera nacional Valledupar – la paz kilómetro 3 metroparque bodega 8
	YOPAL	Calle 21 #11- 70 lote 11
	BUCARAMANGA	Carrera 34 #42- 106 edificio Bancolombia piso 4
	CUCUTA	Calle 22n Av. Camilo Daza # 12 – 85 zona industrial.
	GUARNE	Bodega 26 parque industrial elite entre la glorieta del aeropuerto Jose maria Cordoba
	MOSQUERA	Avenida troncal panamericana de occidente parque industrial puerto Vallarta # 5 -61 e Bodega 5 y 12

	SAN GIL	Calle 58 N° 8-51 Bodega 7 Vía Girón
	MEDELLIN	Calle 8b N° 65-191 Local146
CODIGO (D. 1607/2002):	1523901	
CLASE O TIPO DE RIESGOS ASIGNADO POR LA ARL:	I	
ACTIVIDAD ECONOMICA:	Empresa dedicada al comercio al por menor de productos diversos ncp, en establecimientos especializados.	

MEICO S.A, PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTICULO 1º. El presente reglamento tiene por finalidad el desarrollo y fomento de la investigación, estudio y prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, como también la adopción de medidas que garanticen la aplicación de normas de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.

ARTICULO 2º. MEICO S.A, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994, Decreto 1530 de 1996, Ley 776 de 2002, Decreto 1607 de 2002, Ley 962 de 2005 en su artículo 55,Circular Unificada de la Dirección de Riesgos Profesionales de 2004, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2844 de 2007, artículo 140 Decreto 19 de 2012, Ley 1562 de 2012, , Decreto 1072 de 2015 2.2.4.6.12 #10, Resolución 0312 de 2019. Y demás normas que modifiquen o adicionen el contenido de las mismas.

ARTICULO 3º. MEICO S.A, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994 y Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, la Circular Unificada de la Dirección de Riesgos Profesionales 2004, el parágrafo 2 del artículo 65 de la Ley 1429 de 2010, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. Para ello establecerá procedimientos de Seguridad Industrial de obligatorio cumplimiento orientados a minimizar los daños que se pudieran llegar a generar la ocasión de incidentes, accidentes de trabajo o la aparición de enfermedades laborales

ARTICULO 4º. MEICO S.A, La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, basado en la mejora continua PHVA (Planear, hacer, verificar y Actuar) y evidencias de su implementación. El cual estará firmado por el Representante Legal de la Empresa. Según lo describe el Decreto 1072 de 2015, 2.2.4.6. Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989. El SGSST consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

ARTICULO 5º. Los peligros existentes en MEICO **S.A,** están constituidos principalmente por:

FACTOR DE RIESGO	FUENTE GENERADORA RIESGO	EFECTOS POSIBLES
BIOLÓGICO	➢ Virus ➢ Bacterias ➢ Hongos ➢ Parásitos ➢ Picaduras ➢ Mordeduras ➢ Fluidos o excrementos	Irritaciones en los ojos y/o piel, dermatitis, alergias, infecciones, heridas, conjuntivitis, dengue, varicela, epidemias, pandemias.
FÍSICO	➢ Iluminación (por exceso o deficiencia) ➢ Vibración (Cuerpo entero o segmentaria) ➢ Temperaturas extremas (Calor y frío)	Cefalea, fatiga visual, sudoración excesiva, disconfort térmico, traumas acumulativos
QUÍMICO	➢ Líquidos	Irritaciones visuales, cutáneas y respiratorias, alergias, dermatitis por contacto, cefalea.
PSICOSOCIAL	➢ Gestión organizacional (Estilo de mando; pago, contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios) ➢ Características de la organización y del trabajo (Comunicación, tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor) ➢ Características del grupo social del trabajo (Relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo) ➢ Condiciones de la tarea (Carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc.) ➢ Jornada de trabajo (Pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos)	Fatiga física, estrés, irritabilidad, desconcentración, bajo rendimiento laboral, cefalea, agotamiento, ansiedad, cambios en el estado de ánimo, alteración de la conducta.
BIOMECÁNICO	➢ Posturas (Prolongada, mantenida, forzada)	Fatiga muscular, espasmos musculares,

	➢ Esfuerzo ➢ Movimientos repetitivos ➢ Manipulación manual de cargas	cervicalgia, lumbalgia, síndrome del túnel del carpo, alteraciones de columna, tendinitis, bursitis, problemas circulatorios, entre otras enfermedades de trauma acumulativo.
CONDICIONES DE SEGURIDAD	**MECÁNICO** ➢ Herramientas ➢ Equipos ➢ Piezas a trabajar ➢ Materiales proyectados, sólidos o fluidos **ELÉCTRICO** ➢ Media y baja tensión ➢ Corriente estática **LOCATIVO** ➢ Sistemas y medios de almacenamiento ➢ Superficies de trabajo (Irregulares, deslizantes, con diferencia del nivel) ➢ Condiciones de orden y aseo (Caída de objetos) **TECNOLÓGICO** ➢ Explosión ➢ Fuga ➢ Derrame ➢ Incendio **ACCIDENTE DE TRÁNSITO** ➢ Choque entre vehiculos ➢ Vias en mal estado ➢ Condiciones climáticas en la conducción. ➢ Volcamiento de montacargas.	**MECÁNICO** Atrapamientos, machucones, golpes, pinchazos, heridas, quemadura por fricción, amputaciones, irritación visual, perdida visual. **ELÉCTRICO** Choque eléctrico. **LOCATIVO** Golpes, esguinces, fracturas, luxaciones, heridas, trauma cráneo encefálico, muerte. **TECNOLÓGICO** Quemaduras, alteraciones respiratorias, muerte. **ACCIDENTE DE TRÁNSITO** Golpes y heridas múltiples, fracturas, trauma cráneo encefálico, daño en órganos, muerte. **PÚBLICOS**

	PÚBLICOS ➢ Robos ➢ Atracos ➢ Asaltos ➢ Atentados ➢ De orden público **TRABAJO EN ALTURAS** ➢ Trabajo en aturas con montacargas. ➢ Uso de escaleras fijas y manuales.	Agresión física, golpes, heridas, trastornos psicológicos, muerte. **TRABAJO EN ALTURAS** Golpes y heridas múltiples, fracturas, trauma cráneo encefálico, daño en órganos, muerte.
FENÓMENOS NATURALES	➢ Sismo ➢ Terremoto ➢ Vendaval ➢ Inundación ➢ Derrumbe ➢ Precipitaciones (Lluvias, granizadas, heladas)	Atrapamientos, golpes, heridas y fracturas múltiples, amputaciones, trauma cráneo encefálico, ahogamiento, hipotermia, muerte.

PARAGRAFO. A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo, en enfermedad laboral, MEICO S.A ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa MEICO S.A, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella, a los contratistas y a los visitantes.

ARTICULO 6. MEICO S.A y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (antes programa de salud ocupacional) de la empresa. El incumplimiento e inobservancia comprobada por parte de los trabajadores de las políticas, programas, órdenes y recomendaciones que en materia de Higiene, Salud Ocupacional y Seguridad Industrial que emita el empleador, constituyen un incumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias, y por tal pueden dar lugar a la imposición de sanciones de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Trabajo

ARTICULO 7º. MEICO S.A ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 8º. Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

PARAGRAFO: Los trabajadores deben realizar sus labores siguiendo las políticas de seguridad y salud en el trabajol y prevención dictadas por la empresa, además de seguir los procedimientos y regulaciones adoptadas por esta.

ARTICULO 9º. Los trabajadores de MEICO S.A, tienen las siguientes obligaciones:

a) Procurar el cuidado integral de su salud.
b) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
c) Colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por su empleador en este reglamento.
d) Cumplir las instrucciones de los Programas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.
e) Participar activamente en la prevención de los riesgos laborales a través de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo.
f) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades laborales
g) Reportar de forma oportuna los incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades laborales.
h) Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de medicina y seguridad industrial;
i) Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal;
j) Dar aviso a sus superiores sobre la existencia de condiciones defectuosas o fallas en las instalaciones, maquinaria, procesos y operaciones de trabajo, y sistemas de control de riesgos;
k) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicoactivas en los lugares de trabajo.

PARÁGRAFO. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador en cumplimiento de la prevención de órdenes preventivas de incidentes, accidentes o de enfermedades laborales constituyen una justa causa para dar por terminado el contrato laboral.

ARTICULO 10º. La Empresa realiza evaluaciones médicas ocupacionales para identificar, prevenir y controlar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los trabajadores, y contratistas, y garantizar un ambiente de trabajo sano, seguro y gratificante.

ARTICULO 11º. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, con el fin de divulgar su contenido a todos los trabajadores y contratistas de la organización; dando a conocer su contenido a todos los trabajadores, contratistas y visitantes en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 12º. En concordancia con el Art. 55 de la ley 962 del 8 de julio de 2005, este documento no necesita de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por parte del Ministerio de Trabajo.

ARTICULO 13º. El presente reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación por el Gerente y durante el tiempo que MEICO S.A conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifique las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Carlos Meisel De Castro
Representante Legal